

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053201801243

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el despacho dispone:

Previo a resolver sobre la terminación del proceso que da cuenta el escrito allegado al plenario, se ordena que la Dra. Natalia Andrea Arbeláez Rivera, allegar poder general, toda vez que dentro de las presentes diligencias no se encuentra reconocida personería, además deberá acreditar el cumplimiento a lo normado en el inciso primero del artículo 461 del C. G. de P., esto es, que se encuentra debidamente facultado para **recibir**, luego de lo cual, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.061 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 29 de julio de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria